

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 1985

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL EL PENECA, DE LA COMUNA DE SAN FELIPE.

VALPARAISO, 17 JUN. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, Nº015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/582 de 29 de octubre de 2012 que aprueba bases, Nº015/436 de 14 de febrero de 2013 que contrata a proveedor que indica y Nº015/128 que aprueba contrato de obras, todas de la Directora Regional de JUNJI; Informe Técnico de fecha 13 de junio de 2014, referido a modificación de proyecto para ejecución de obras de reposición Jardín infantil "Peneca" de la comuna de San Felipe, suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Cristóbal Correa Gaete; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de junio de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Roberto Castagnet Rojo (RCR Construcciones), una modificación del contrato de ejecución de obras de reposición del Jardín Infantil "Peneca", de la comuna de San Felipe.

2.- Que, la Ley Nº19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar la ejecución de la modificación de contrato, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

APRUEBESE, con efecto retroactivo al 20 de octubre de 2014, la modificación del contrato de ejecución de obras de reposición del Jardín Infantil "Peneca", de la comuna de San Felipe, suscrito entre JUNJI y el contratista Roberto Castagnet Rojo (RCR Construcciones), cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**

En Valparaíso, a 10 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (S) doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de identidad N° 15.095.858-K, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**, RUT N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N°1731, Oficina N°210, Edificio Soria, comuna de Valparaíso, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/436 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**" se encomendó al **CONTRATISTA** la ejecución de la obra denominada "**REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL EL PENECA DE SAN FELIPE**", Código **BIP 30042507-0**, por un monto total de \$387.528.434 (trescientos ochenta y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 27 de febrero de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución N° 015/128 de fecha 05 de marzo de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/436 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**Reposición Jardín Infantil El Peneca de San Felipe**" Código **BIP 30042507-0**, de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web **mercadopublico**.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por Resolución N° 015/582 de fecha 29 de octubre de 2012, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Que el contrato primitivamente suscrito, establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.

Se agrega además que no se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Al respecto, según informe fundado del ITO, se modificó el plazo de ejecución de obras, fijándose este en 300 días corridos.

Con posterioridad, en virtud del informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 25 de febrero de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo formulada por el contratista con misma fecha, en los términos que indica, atendido a que es necesario realizar modificaciones que deben implementarse en el Proyecto FNDR "**Reposición Jardín PENECA**" para actualizarlo y cumplir con el marco normativo vigente basado en la O.G.U.C. (Capítulo 5), Decretos N°289, N°997 y N°594 de MINSAL, N°548 de MINEDUC y normativa JUNJI. Finalmente, se fijó

en 360 días corridos el plazo para ejecución de las obras.

Asimismo, con fecha 21 de abril de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, el que en virtud del informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 28 de abril de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo, en los términos que indica, atendido la falta de pronunciamiento por parte del Gobierno Regional a la valoración de las modificaciones que deben implementarse en el Proyecto FNDR "Reposición Jardín PENECA" para actualizarlo y cumplir con el marco normativo vigente basado en la O.G.U.C. (Capítulo 5), Decretos N°289, N°997 y N°594 de MINSAL, N°548 de MINEDUC y normativa JUNJI. Finalmente, se aprobó el aumento de plazo en 60 corridos para la ejecución de las obras.

Que, con fecha 20 de junio de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, el que en virtud del informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 23 de junio de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo, en los términos que indica, atendido la falta de pronunciamiento por parte del Gobierno Regional a la valoración de las modificaciones que deben implementarse en el Proyecto FNDR "Reposición Jardín PENECA" para actualizarlo y cumplir con el marco normativo vigente basado en la O.G.U.C. (Capítulo 5), Decretos N°289, N°997 y N°594 de MINSAL, N°548 de MINEDUC y normativa JUNJI. Finalmente, se aprobó el aumento de plazo en 30 corridos para la ejecución de las obras.

Por último, con fecha 19 de agosto de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, el que en virtud del informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 3 de septiembre de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo, en los términos que indica, atendido la falta antecedentes que acrediten, a pesar de su pre aprobación, de elementos formales que den cuenta del pronunciamiento favorable por parte del Gobierno Regional a la valoración de las modificaciones que deben implementarse en el Proyecto FNDR "Reposición Jardín PENECA" para actualizarlo y cumplir con el marco normativo vigente basado en la O.G.U.C. (Capítulo 5), Decretos N°289, N°997 y N°594 de MINSAL, N°548 de MINEDUC y normativa JUNJI. Finalmente, se aprobó el aumento de plazo en 30 corridos para la ejecución de las obras.

Por último, en Informe del profesional ITO, Cristóbal Correa Gaete, de fecha 28 de mayo de 2015, el que forma parte integrante de este contrato, se expone que en virtud de Ordinario N°31/1/5/3047, de fecha 1° de octubre de 2014, el Gobierno Regional aprobó las modificaciones que debieron implementarse en el Proyecto FNDR "Reposición Jardín Peneca", a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente. Dichas modificaciones, que no habían sido autorizadas formalmente, fueron implementadas desde el 1° al 21 de octubre de 2014. En razón de ello, se hace necesario aprobar un aumento de plazo de 60 días para la ejecución de las obras, quedando como plazo total de ejecución de obras 540 días corridos.

Se hace presente que si bien la recepción provisoria de obras tuvo lugar con fecha 24 de octubre de 2014, resulta indispensable proceder a la autorización de aumento de plazo que es objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de regularizar el contrato de ejecución de obras respectivo, cuya extensión por sobre el término previsto originalmente se debió a causas ajenas e inimputables al contratista.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

DONDE DICE:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de **480 (cuatrocientos ochenta)** días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DEBE DECIR:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de **540 (quinientos cuarenta)** días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, en su calidad de Directora Regional Subrogante para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La presente modificación de contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/DMA/LMI/RSA/ngm

Distribución:

■ **DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Contabilidad
- Oficina de Partes (originales)